

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta*. 25 Abril 1917.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.642

Sección de Obras públicas. Automóviles

En la *Gaceta* de Madrid número 109 correspondiente al día 19 del actual, se publica la orden de la Dirección General de Obras Públicas siguiente:

Dispuesto por Real orden de 13 de Noviembre último que se invitara al Real Automóvil Club de España para que formulara un proyecto de Reglamento de circulación por las carreteras del Estado para toda clase de vehículos con motor mecánico para viajeros ó mercancías, con ó sin remolque, y de uso público ó particular, y cumplido dicho encargo por dicha Sociedad en 10 del actual, queda

Esta Dirección General se ha servido disponer que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden citada, publicada en la *Gaceta* de 15 de Noviembre, se inserte dicho proyecto de Reglamento en la *Gaceta* de Madrid y en los *Boletines*

Oficiales de las provincias, abriéndose información pública sobre el mismo, á cuyo fin en todos los Gobiernos civiles se recibirán cuantas peticiones referentes á observaciones ó modificaciones al mismo en ellos se presenten, debiendo procurar lo sean en pliegos al tamaño de 22 centímetros de ancho por 32 de alto, para su uniformidad y fácil unión, durante todo el mes próximo de Mayo, los cuales, foliados y cosidos en forma que puedan ser fácilmente leídos, con una cubierta en que se exprese la provincia á que corresponden y el objeto, seguidas de un índice de las peticiones con su ligero extracto, el informe y propuesta de la Jefatura de Obras Públicas y el del Gobierno civil, cosidos á los anteriores documentos, se remitirán á este Centro directivo del 15 al 20 de Junio próximo, debiendo en los Gobiernos civiles en que no se haya presentado petición alguna, sustituir éstas en el volumen á remitir por una certificación del Gobierno civil que así lo atestigüe, y uniéndole en todo caso el informe y propuesta sobre el proyecto de la Jefatura de Obras Públicas y Gobierno civil.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo procurar quede publicado el proyecto de Reglamento en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia dentro del mes actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1917.—El Director general, J. M. Zorita. Señor Gobernador civil de la provincia de.....

PROYECTO DE REGLAMENTO para la circulación de vehículos de tracción mecánica, para viajeros ó mercancías, con ó sin remolque y de uso público, por las carreteras y caminos públicos, redactado por el Real

Automóvil Club de España, en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1916.

Reglamento para la circulación de automóviles

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º La circulación de toda clase de vehículos, cualquiera que sea su tracción, por las carreteras del Estado, provinciales, caminos vecinales, travesías de poblaciones, aun cuando éstas hayan sido construídas ó se conserven por los Municipios y que hayan de entrar en los patios de las Estaciones, se ajustarán á los preceptos de este Reglamento.

Art. 2.º Los vehículos de tracción mecánica de dos ó tres ruedas serán considerados como motocicletas, y como automóviles los de cuatro ruedas.

CAPITULO II

Condiciones que han de reunir los vehículos de tracción mecánica

Art. 3.º Para que pueda autorizarse la circulación de un automóvil, deberá reunir las condiciones siguientes:

a) Todos sus órganos estarán dispuestos de tal forma que su funcionamiento y empleo no constituya una causa especial de peligro y que, á voluntad del conductor, no produzcan ruido, á fin de evitar el espanto de las bestias de tiro ó carga.

b) Los depósitos, tubos y piezas que hayan de contener materias explosivas, inflamables ó corrosivas estarán contruídos de modo que no tengan escapes, con objeto de impedir sus efectos peligrosos, tanto para el tránsito como para las vías públicas. Tendrán, además, la resistencia adecuada á la presión á que deban funcionar.

c) Los órganos destinados á la dirección y manejo del vehículo ó estarán agrupados de manera que el conductor pueda manejarlos sin dejar de vigilar la vía. No deberán tener ninguna pieza que estorbe para ejercer la vigilancia necesaria. Los aparatos indicadores que el conductor deba consultar estarán á la vista, y durante la noche convenientemente alumbrados.

d) Los aparatos de dirección serán robustos y permitirán girar al vehículo con facilidad y seguridad.

e) Deberá estar provisto, por lo menos, de dos sistemas de frenos, independientes uno del otro; cada uno de dichos frenos habrá de ser lo suficientemente enérgico para, por sí sólo, detener la marcha del vehículo. Uno de dichos frenos deberá accionar sobre las ruedas motrices rápidamente y en forma tal que detenga la rotación de éstas; la acción de este freno deberá efectuarse sobre las ruedas ó sobre tambores solidarios de éstas.

f) Los automóviles destinados al transporte de mercancías ó materiales ó al servicio público de viajeros y que puedan transportar más de seis pasajeros á la vez, deberán tener un mecanismo que pueda impedir, aun en pendientes fuertes, que el vehículo pueda moverse hacia atrás en el caso de que uno de los frenos dejase de funcionar.

g) Los automóviles cuyo peso exceda de 250 kilogramos deberán tener un mecanismo que permita la marcha del vehículo hacia atrás, á voluntad del conductor.

h) Deberá hallarse provisto de una bocina de sonido grave en sus frentes, y de los faros que se especifican más adelante.

Motociclos

Para que pueda autorizarse la circulación de un motociclo deberá reunir éstas las condiciones exigidas por los apartados a), b) y c) que preceden, y además las siguientes:

i) Deberá hallarse provisto, por lo menos, de un freno que accione sobre la rueda o ruedas motrices con tal energía que detenga ó atenúe la acción del motor.

j) Asimismo deberá hallarse provisto de una bocina de sonido grave y de un farol que, durante la noche, además de señalar su presencia, deberá alumbrar la placa delante de matrícula.

Reconocimiento y matrícula

Art. 4.º Ningún vehículo de tracción mecánica podrá ser puesto en circulación, bajo ningún pretexto, sin que previamente haya sido reconocido, autorizado su circulación y sin estar provisto de sus correspondientes placas de matrículas.

Para obtener el reconocimiento de un automóvil ó motociclo, su propietario dirigirá al Gobernador civil de la provincia en que tenga su residencia una instancia acompañada de la nota decriptiva de vehículo correspondiente, con arreglo al modelo que se detalla más adelante.

Si el vehículo fuese de fabricación extranjera deberá acompañar, además, una certificación del aduano correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicita, y que justifique la percepción de los derechos del Tesoro. Teniendo en cuenta que existen carrocerías de marca española cuyas piezas, en su totalidad ó en parte, son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de acompañar la certificación que se menciona en el párrafo anterior, se acompañará una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional y que haya montado el coche, en la que se haga constar que la circunstancia. Tanto la certificación, en su caso, como la declaración jurada, se presentarán acompañadas de un duplicado, que se unirá al expediente después de cotejado, devolviéndose el original debidamente anotado y sellado, para que en ningún caso pueda volver a utilizarse.

El Gobernador civil comisionará al Ingeniero, nombrado al efecto, para que examine la referida instancia, compruebe los datos administrados y someta al vehículo a las pruebas ensayos que considere precisos, con objeto de cerciorarse de si reúne ó no las condiciones expresadas en el artículo 3.º

El Ingeniero encargado de llevar a cabo la comprobación y pruebas, una vez efectuadas éstas, extenderá un acta, que remitirá a la Jefatura de Obras Públicas, por si ésta tuviera alguna observación especial que hacer. Si el resultado fuese satisfactorio y la Jefatura en cuestión no pone obstáculo a la circulación del vehículo, el Gobernador civil expedirá al interesado un certificado del reconocimiento, cuyo certificado servirá de permiso de circulación, quedando ésta de hecho autorizada en España por todas las vías mencionadas en el artículo 1.º, sujetándose a las prescripciones de este Reglamento.

to, a las generales que se dicten por la Dirección General de Obras Públicas y a las especiales que puedan regir transitoriamente, en consideración al estado excepcional de alguna de las vías públicas ó obras de arte.

Art. 5.º La nota descriptiva á que se hace referencia en el artículo precedente, deberá facilitar los datos siguientes:

A) Para los automóviles:

Nombre del constructor.
Clase del motor.
Número de fabricación de éste.
Número de cilindros de que consta.
Potencia del mismo, expresada en HP.
Clase de transmisión.
Número de velocidades.
Número de frenos y sus condiciones.
Distancia entre ejes.
Ancho de vía.
Longitud total del coche.
Espacio disponible para la carrocería, con las dos dimensiones siguientes:
Longitud desde el salpicadero hasta el final del bastidor.
Ancho de este último.
Capacidad del depósito de combustible, expresada en litros.
Dimensiones de las cubiertas ó neumáticos anteriores, en mm.
Idem id. posteriores, en mm.
Clase de ruedas.
Forma del chasis.
Número total de asientos.
Peso total en orden de marcha.
Aparatos de aviso.
Nombres, apellidos y señas del domicilio del propietario.

(Continuara)

Impuesto municipal de Carrajes de Inio DE CORDOBA

EDICTO.—Núm. 1.892

Don José Toledano Coronado, Agente ejecutivo del impuesto de Carrajes de Inio de esta capital.

Hago saber: que decretado el primer grado de apremio en el expediente de exacción que se sigue contra los deudores siguientes:

	Pesetas
Don Rafael M.º Pérez de Castro, por una tartana y una caballería, cuota.....	185
Don Antonio Gómez Godino, on factón.....	120
Don Rafael Zamora, automóvil 6 asientos.....	204'60
Don Rafael Santiago García, coche doma.....	120
Don Agustín Martín, coche doma	120
Sres. Padilla y Pulido, auto 4 asientos.....	176'40
Don Rafael Villén Mohedano, auto 2 asientos.....	148'20

Pueden satisfacer sus descubiertos en estas oficinas Braulio Laportilla, 6, en el término de cinco días, de conformidad con el artículo 52 de la Instrucción de apremios vigente, en la inteligencia que de no efectuarlo incurrirán en el segundo grado de apremio.

Córdoba 25 Abril 1917.—José Toledano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.883

Lista de los Jurados del partido judicial de Rute, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 15 de Junio próximo.

mo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de expendición de billetes falsos, contra Leonardo Aroca Linares y otros.

Cabezas de familia

D. Juan Pedraza Baena
• Manuel García Rabasco
• Juan C. Priego Roldán
• Andrés Cobos García
• Mariano Campos Henares
• Rafael Carpio Millán
• Bernabé Reyes Navajas
• Francisco A. Sarmiento Trojito
• Antonio Pérez Carvajal
• José Jiménez Matilla
• Diego Pérez Caballero
• Cesáreo Roldán Díaz
• Eduardo Caballero Cobos
• Juan M. Reina Ramírez
• Zacarías Matos López
• Felipe Garrido Gutiérrez
• Juan B. Cabele García
• Francisco Montes Arjona
• José Aragón Arjona
• Lorenzo Hurtado García

Capacidades

D. Godofredo Pineda Morales
• Juan de Dios Jiménez Pérez
• Juan de Dios Pérez Caballero
• Adolfo Vilén Luque
• Sebastián Padilla Cruz
• Antonio Guerrero Moreno
• Vicente Roldán Muñoz
• Miguel Gutiérrez Resales
• Mariano Gutiérrez Llamas

• Juan Lara Navarro

• Francisco Ramírez Moreno
• Miguel Torres Pacheco
• Manuel Cruz Vichiz
• Francisco Hurtado Velasco
• Francisco Ramírez Pedroza
• Juan Velasco Plasencia

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Faustino Martínez Pérez

• Lorenzo Díez Yuste

• Rafael Luque Martínez

• José Gozman Sánchez

Capacidades

D. José Moreno Vargas

• Rafael Moya Sánchez

Córdoba 24 de Abril de 1917.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.884

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla, que han de comparecer ante esta Audiencia el día 14 de Junio próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado, por el delito de homicidio, contra Juan Antonio Gallardo Cabello.

Cabezas de familia

D. Lorenzo Aguiar Carmona
• Antonio Beza Panferrada
• José Cuesta Sánchez
• Rafael Córdoba Espejo
• Miguel Córdoba Capdevilla
• Juan Cruz González
• Antonio Domínguez Aguiar
• Felipe Flores Espejo
• Rodrigo García Navarro
• Agustín Garrido Aguiar
• Francisco Jiménez Castellano
• Francisco Espejo Luque
• Antonio Luque Navarro
• Manuel López García

D. Antonio Mata Jiménez
• Alberto Merino Belmonte
• Francisco Ortiz Márquez
• Joaquín Panadero Alcaide
• Isidoro Raigón Soto
• Juan Saavedra Calzada

Capacidades

D. Francisco Alborno Morales
• Francisco Cruz Ramírez
• Luis Carmona Rodríguez
• Nicolás Hidalgo Dieguez
• Agustín Jiménez Castellano
• Enrique Naranjo Roz
• José Ortiz Sánchez
• José Pedraza Galvez
• Ricardo Repiso Maraver
• Francisco Ramírez Muñoz
• Tomás Robio Espejo
• Miguel Salas Reina
• Eduardo Salas Reina
• Carlos Vacas Guzmán
• Francisco Solano Polonio
• Agustín Jiménez Domínguez

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Faustino Martínez Pérez

• Lorenzo Díez Yuste

• Rafael Luque Martínez

• José Gozman Sánchez

Capacidades

D. José Moreno Vargas

• Rafael Moya Sánchez

Córdoba 24 de Abril de 1917.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Núm. 1.886

Lista de los Jurados del partido judicial de esta Capital, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 7, 8, 9, 21, 22, 23, 24 de Mayo y 1, 4, 6 y 8 de Junio próximos, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de incendio, robo, abusos deshonestos, homicidio, robo, homicidio, robo, asesinato, homicidio violación y falsedad, contra Antonio García Rodríguez, José Fernández Calderín y otros, José Olona de los Santos, Juan Castor Santos, Antonio Díaz Expósito, Rafael Jerez Camargo, Francisco González Rodríguez, Antonio Cabañero Serrano, Antonio Castro Acosta, José Nieto Martínez y Hermilio Álvarez Mijang, respectivamente.

Cabezas de familia

Don Francisco Bellido Gómez
• Juan Gómez Rueda
• Juan García Ronda
• Joaquín Carmona Luque
• Manuel Fernández Córdón
• Manuel Camoñas Ruiz
• José Monserrat Sierra
• Rafael García Ruiz
• Bartolomé Aljama Pérez
• Miguel Ruiz Domínguez
• Rafael Miguez Ruiz
• Antonio Priego García
• Baldomero López Martínez
• Fernando Sotres Urbina
• Carlos Ortiz González
• Edmundo Vasconi Vasconi
• Cándido Cardenosa Rivas
• Manuel Carmona Luque
• Rafael Montón Madero
• Juan Romero Cariche

Capacidades

D. Bonifacio Villarejo Lara
• Francisco Vargas Machuca
• José Furiel Ceballos

D. Joaquín Pérez Cantueso
 Miguel López Mora
 Ricardo A. Faró Maury
 Ángel Toscano González
 Antonio Ortiz González
 Francisco Cuesta Martínez
 Joaquín Ruiz Martín
 José Dorado López
 Juan José Sacedo Montero
 Rafael Rojano Tamajón
 Rafael Martín Merlo
 Cristóbal García González
 Rafael Rodríguez Redondo

Supernumerarios.—Cabezas de familia
 D. Faustino Martínez Pérez
 Lorenzo Díaz Yuste
 Rafael Luque Martínez
 José Guzmán Sánchez

Capacidades

Don José Moreno Vargas
 Rafael Moya Sánchez
 Córdoba 24 de Abril de 1917.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Teilo.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS.—Núm. 1.675

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2, supletoria a la ordinaria del 28 de Febrero anterior.

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar quedar enterado de la convocatoria para la elección de Diputados provinciales, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 22 de Febrero último.

Manifestar también quedar enterado de una circular del Gobierno civil de la provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de Febrero último, disponiendo que por los Alcaldes se proceda a la reconstitución de las Juntas municipales del Censo de población.

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales formada para el corriente mes de Marzo.

Aprobar también el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en el mes de Febrero último.

Nombrar para el reconocimiento de los mozos del reemplazo actual y de revisión de años anteriores, a los médicos titulares de esta villa don Simón Serrano Guzmán y don Juan Mateo Toscano Torrero.

Nombrar asimismo a José Martín Pérez para tallar los mozos de dichos reemplazos.

Designar para que declaren en los expedientes de excepción que se instrojan a instancia de mozos de los años reemplazos citados, a José Castellano Uceda, Manuel Ruiz González, Eugenio Gómez Urbano, Luis Torres Ortega, Manuel Casado Rosa y Manuel Álvarez Espinosa.

Señalar el día 11 del actual para que tenga lugar el acto de revisión de las exclusiones y excepciones otorgadas a mozos de los reemplazos anteriores al actual.

Que la comisión municipal de barcas proponga las obras necesarias en las márgenes del río Guadaluquivir para que las barcas del Municipio puedan funcionar a maroma.

genes del río Guadaluquivir para que las barcas del Municipio puedan funcionar a maroma.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene las obras necesarias para la reparación del edificio destinado a Prisión preventiva del partido.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde accidental don Rafael Serrano Palacios.

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria la clasificación de mozos del reemplazo actual.

Sesión del día 9, supletoria a la ordinaria del 7.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se forme el oportuno expediente para la renovación de la Junta pericial de este término, con sujeción a disposiciones contenidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Proceder al repartimiento de las aguas del arroyo de Guadaluva, del común de estos vecinos, como se verificó entre los cinco interesados que las han solicitado Juan Ramos Martínez, don Rafael Salcedo Reque, Rafael Gómez Ortega, Rafael Carmona Lara y Luis Serrano Charavia.

Aprobar las cuentas justificadas de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos de esta villa, correspondientes al mes de Febrero último.

Denegar a Manuel Rodríguez Cuadrado el socorro que solicita para ayuda de lactancia de su hija Brígida Rodríguez Martín, por considerarlo con recursos suficientes para atender a la alimentación de ésta.

Conceder a Rafael Estrada Martín el socorro mensual de 10 pesetas para ayudar a la lactancia de su hija Rafaela Estrada Toledano.

Aprobar un proyecto de inscripción para la lápida que ha de colocarse sobre la sepultura que en el Cementerio Católico de esta villa ocupa el cadáver de la niña Soledad Serrano Guzmán.

Autorizar al señor Alcalde para que encargue de la limpieza de las Casas Consistoriales a una mujer que reúna condiciones para ello, pagándole como jornal 10 pesetas mensuales.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

En esta sesión se llevó a cabo la revisión de exclusiones y excepciones de mozos procedentes de los reemplazos anteriores al actual.

Sesión del día 16, supletoria a la ordinaria del 14.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de la parte de terreno que al Ayuntamiento corresponde en la isleta llamada de la Torre y autorizar al señor Alcalde para que en el caso de que alguno lo solicite formalice el arriendo por la mayor cantidad que pueda obtener.

Que se paguen a José Jiménez González, Joaquín Fernández Rodríguez, Francisco Carmona Ramírez, Baldomero Lara

Uceda y Francisco Pérez Caero las cantidades que marca la Ley de caza, como recompensa por la presentación de animales dañinos muertos en este término.

Manifestar quedar enterado de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando haber tomado nota para cuando el Gobierno cuente con recursos que le permitan atender a las desgracias, daños y perjuicios ocasionados por las inundaciones, y de otros telegramas del señor Gobernador civil y de don Eugenio Barroso comunicando haber unido sus ruegos a los de este pueblo para el fin expuesto.

Sesión del día 23, supletoria a la ordinaria del 21.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar quedar enterado de una circular del señor Gobernador civil de la provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Marzo actual, fijando los días en que han de celebrarse ante la Comisión mixta de Reclutamiento los juicios de revisión del reemplazo actual y de los anteriores.

Que se pague a José Ponferrada Blanco la cantidad que marca la Ley de caza, como recompensa por la presentación de un animal dañino muerto en este término.

Conceder al arrendatario del servicio de pasaje del río Guadaluquivir por las barcas de esta villa, la suma de 50 pesetas como ayuda a los gastos que ejecute en la orilla opuesta de dicho río para que aquellas puedan funcionar a maroma.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Se procedió a la continuación y ultimación de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

En este cabildo se continuaron y ultimaron las operaciones de revisión de exclusiones y excepciones de mozos procedentes de los reemplazos anteriores al actual.

Sesión del día 30, supletoria a la ordinaria del 28.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Manifestar quedar enterado de un telegrama del señor Gobernador civil de la provincia participando que en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del 29 del actual se publica Decreto suspendiendo las garantías constitucionales.

Asistir a la función religiosa del Domingo de Ramos, previa invitación por el señor Alcalde, tanto a los señores Concejales como a las Autoridades y particulares.

Autorizar la colocación de una lápida en el Cementerio Católico de este pueblo sobre la sepultura que ocupa el cadáver de la niña Dolores Ramos Franco.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada con fecha de ayer.

Posadas 5 de Abril de 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Ramos

AÑORA.—Núm. 1.664

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, quedando facultado el señor Alcalde para librar con arreglo a ella las cantidades necesarias.

Admitir la dimisión presentada por el médico titular don Mariano Fernández Gómez, nombrando para que desempeñe dicho cargo interinamente a don Manuel Ruiz Toril, hasta que el Ayuntamiento pueda hacer contrato o nombramiento de otro facultativo.

Nombrar maestro accidental de la primera Escuela nacional de niños de esta villa a don Félix Jurado López, con el fin de que dicha Escuela no esté clausurada hasta el nombramiento del interior, abonando a aquel 2'50 pesetas diarias como pago de sus servicios.

Ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a verificar el sorteo necesario para la designación de los vocales asociados de la Junta municipal, resultando electos los vecinos que se mencionan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de este mes.

Se acordó aprobar el informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento referente a las cuentas municipales del año anterior de 1916, dejándolas fijadas en la forma siguiente:

Cargo, 80.882'45 pesetas.

Data, 36.132'51 pesetas.

Existencia para el año actual, 44.749'94 pesetas.

Que se coloquen en el recinto de la ermita de Nuestra Señora de la Peña diez bancos de piedra de granito una vez que se practique el ensanche de dicho recinto, haciendo al señor Alcalde para que adquiera dichos bancos y abone su importe, así como los gastos que origine el traslado de la pared al límite del terreno adquirido.

Secorrer con 7'50 pesetas mensuales al vecino José Miguel Rodríguez y suprimir desde este mes la que se concedió a Antonio Caballero Benítez.

Que se celebrara a ser posible la Fiesta del Arbol el segundo domingo de Marzo próximo, concediendo al señor Alcalde un amplio voto de confianza para que ordene y disponga cuanto sea necesario al efecto, debiendo procurar que se adquieran los arbolitos necesarios de algún vivero del Estado.

Especial del mismo día

Reunida la Corporación a la hora designada se procedió a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Especial del día 18

Bajo la presidencia del señor Alcalde se reunió la Corporación a la hora que señala la Ley, procediéndose a practicar el sorteo de los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Ordinaria del mismo día

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar en 1'90 pesetas el jornal regular de un bracero en esta localidad.

Nombrar á don José Fernandez Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, para que recoja de la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento los documentos obrantes en los expedientes de excepciones concedidas á los mozos de años anteriores que pueden servir de comprobantes en los nuevos expedientes que dichos mozos deben instruir en el año actual.

Nombrar al Licenciado don Manuel Manosalbas Manosalbas médico titular interino en la vacante producida por la dimisión de don Mariano Fernandez.

Ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el contrato celebrado por el señor Alcalde con Juan Sanchez Benitez para la adquisición de diez bancos de piedra que se han de colocar en la ermita de Nuestra Señora de la Peña.

Nombrar al sargento don Isidoro Salamanca Bujalance para que practique la talla de los mozos del actual reemplazo y revisiones, gratificándole con 10 pesetas y ordenar á los médicos titulares que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones para practicar los reconocimientos que sean necesarios.

Dada cuenta por el señor Alcalde de que las gestiones que ha realizado para adquirir árboles de los viveros del Estado no habían dado todavía resultado alguno, por cuya razón no sería posible celebrar la Fiesta del Arbol en el día designado; la Corporación exhortó á la presidencia á que continúe gestionando la adquisición de aquellos, así como para que solicite la autorización necesaria para plantarlos á los lados de la carretera de Pozoblanco al Viso.

Ahora á 3 de Abril de 1917. —Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Ahora á 9 de Abril de 1917 —Andrés E. Montero. —V.º B.º: El Alcalde, Mateo Ruiz.

Sección administrativa

de Primera enseñanza

DE CORDOBA

ANUNCIO. —Núm. 1.680

Doña Natalia García Fernandez, ha sido nombrada maestra interina de la primera escuela nacional de niñas de Priego.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 23 de Abril de 1917. —El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

ANUNCIO. —Núm. 1.681

Doña María del Amparo Ruiz Martínez, ha sido nombrada maestra interina de la segunda escuela nacional de niñas de Rute.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 23 de Abril de 1917. —El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Recaudación de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Incidencias

EDICTO. —Núm. 1.682

D. Alfonso Jurado y Mañoz, Agente ejecutivo nombrado por la Arrendataria de Contribuciones para actuar en toda la provincia en los procedimientos de apremio por certificaciones.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, por providencia fecha 23 del corriente mes, han sido declarados incursos en el apremio de primer grado los individuos que á continuación se expresan, como deudores por el concepto de Derechos reales:

Nombre de los deudores. —Importe del débito por principal.

Ho pital de Beneficencia de Cabra, 109'37 pesetas.

Escuela Católica de Espejo, 50'48.

Hospital de San Juan de Dios de Antequera, 13'86.

Convento de Jesús de Castro del Río, 13'53.

Círculo «La Peña» de Córdoba, 4'31.

Capellanía de doña Juana Rojas, 2'49.

Patronato de don Antonio Galvez, 1'55.

El Seminario de San Pelagio, 22'08.

Hospital de Jesús Nazareno de Villanueva de Córdoba, 27'30.

Círculo Lucentino de Lucena, 27'23.

Centro Obrero Republicano de Córdoba, 1'95.

Coalición Católica antiliberal de Córdoba, 1'56.

Doña María Calderas de Córdoba, 1'25.

Doña María, Angeles y Manuel Urbano, 1'25.

Don José Rodríguez y Antonia Moya, 1'25.

Don Casto Cabelló Pérez, 7'87.

Don Antonio Gutierrez, 2'41.

Don José de Coca y Castro, 82'85.

Doña María Barriento Anegui, 2'32.

Don Antonio Espartero Rojano, 4'10.

Don Eusebio L. Ortega, 373.

Ayuntamiento de Doña Mencía, 8'16.

Idem de Fuente Obejuna, 623'73.

Idem de Almedinilla, 80.

Idem de Fernán Nuñez, 28'07.

Idem de El Viso, 365'21.

Idem de Almodovar del Río, 149'90.

Idem de Belmez, 650'53.

Idem de Santa Eufemia, 316'43.

Idem de Montalbán, 54'53.

Idem de Santaella, 155'66.

Idem de San Sebastián, 31'39.

Idem de Laque, 22'78.

Idem de Baena, 67'85.

Idem de Castro del Río, 81'14.

Idem de Adamoz, 75'11.

Idem de Belalcázar, 223'37.

Idem de Aguilar, 17'42.

Idem de Rute, 44'21.

Idem de Iznájar, 16'37.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los contribuyentes interesados, á los que advierto el derecho que tienen de solventar sus descubiertos dentro del plazo de cinco días con el 5 por 100 de recargo, ingresando en el Tesoro el importe del débito por principal, y en la Agencia Ejecutiva el del 5 por 100 de apremio, después de exhibir la carta de pago, del ingreso en el Tesoro, en la inteligencia que de no efectuarse así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 24 de Abril de 1917. —Alfonso Jurado.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.644

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se ha seguido sumario por el delito de estafa contra Eleuterio Eugenio Martín Barco, natural de Villanueva de la Serena y vecino de Pueblo nuevo del Terrible, hijo de Juan y de Rosa, de treinta y tres años, casado, minero; en cuyo sumario se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba con fecha veinte y siete de Febrero último, declarado firme en seis de Marzo siguiente, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado Eleuterio Eugenio Martín Barco como autor de un delito de estafa porque viene acusado en la presente causa, á la pena aceptada de dos meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, durante la condena; á que abone en concepto de indemnización á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, la cantidad de una peseta veinte y cinco céntimos y en el pago de las costas procesales; siéndole de abono todo el tiempo que ha estado en prisión provisional y dejando con ello extinguida la pena impuesta, se le releva de su cumplimiento, poniéndole inmediatamente en libertad, librándose para ello el oportuno mandamiento al director de la cárcel de esta capital, que lo pondrá inmediatamente en libertad si no estuviere preso ó detenido por otra causa ó motivo, y por sus fundamentos aprobamos el auto que consulta el Juez de instrucción declarando la insolvencia del procesado.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del penado Eleuterio Eugenio Martín Barco, para que sirva de notificación en forma, se expide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete. —Manuel Mancebo. —El Secretario.

MONTORO. —Núm. 1.670

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de don Antonio de la Bastida y Fernandez, que el día diez y siete del actual desaparecieron de la finca nombrada «La Laguna», sierra de este término, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diecinueve de Abril de mil novecientos diez y siete. —Eduardo Delgado. —El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Un caballo de cinco años, castaño oscuro, con menos de la marca, crin larga y sin hierro ni seña particular alguna.

Una potra de dos años, alazana oscura, con un dedo poco más ó menos sobre la marca, con pelos blancos en la crin y la cola, lucera y los cascos algo blancos.

CASTRO DEL RIO. —Núm. 1.689

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Antonio Luque Torrotenras, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de plantonar con ochenta y nueve olivos en una fanega y tres celemines de tierra, sito en el partido de Juan Martín, de este término, el cual aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Antonio Palido y Llorente.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete. —Mariano Torres. —El Secretario, Vicente Nafío.

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Antonio Luque Torrotenras, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de plantonar con ochenta y nueve olivos en una fanega y tres celemines de tierra, sito en el partido de Juan Martín, de este término, el cual aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Antonio Palido y Llorente.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado citar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Antonio Palido y Llorente ó sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete. —Mariano Torres. —El Secretario, Vicente Nafío.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6